

RESOLUCIÓN N° 050

Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL**  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución N° 89 de 19 de agosto de 2015, se expidió el *"Instructivo para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Movilización en el Interior y Exterior para las y los Servidores y Obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento"*;
- Que, con Acuerdo Ministerial MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 392, de 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, reformado el 7 de julio de 2014;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 326 de 4 de septiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado; mismo que ha sido reformado en varias oportunidades;
- Que, la Empresa debe contar con reglamentación actualizada que viabilice el cálculo y pago de valores que correspondan a los servidores de la Empresa, que en cumplimiento de sus obligaciones deban trasladarse a desempeñar tareas oficiales, dentro o fuera del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1, 4, 8 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a), b), d), h) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento Nivel Jerárquico Superior, aprobado mediante Resolución N° 05-SD-2016 de 24 de mayo de 2016;

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Asumir como normativa institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial MRL-2011-00051 por el Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 392, de 24 de febrero de 2011; y, la Norma Técnica para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado, expedido mediante Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 326 de 4 de septiembre de 2014; ambos cuerpos normativos con sus respectivas reformas.
- Art. 2.-** Cualquier modificación que efectúe la autoridad laboral a las normas antes citadas, se entenderá automáticamente incorporada a la normativa vigente, sin necesidad de la expedición de nueva resolución interna alguna.

**Art. 3.-** Para el cálculo y pago diario de viáticos dentro del país, se aplicará la siguiente tabla prevista en el artículo 8 de la "Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los Servidores en las Instituciones del Estado" y sus reformas:


NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	VALOR VIATICOS INTERIOR DEL PAÍS
PRIMER NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente General</li> <li>- Gerentes de Área</li> <li>- Directores</li> <li>- Asesores</li> <li>- Subgerentes</li> <li>- Auditor Interno</li> <li>- Secretario General.</li> </ul>	USD 130,00
SEGUNDO NIVEL	Demás servidores de la Empresa, esto es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionarios</li> <li>- Especialistas</li> <li>- Analistas</li> <li>- Asistentes</li> <li>- Oficinistas</li> <li>- Personal operativo</li> </ul>	USD 80,00

**Art. 4 .-** El valor del viático al exterior, será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en el cuadro a continuación, por el coeficiente respectivo por país, que se señala en el artículo 8 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos:

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	VALOR BÁSICO DIARIO
1	Gerente General Gerentes de Área Auditor Interno	USD 220,00
2	Subgerentes Directores Asesores Secretario General Funcionarios 7 Funcionarios 6 Funcionarios 5	USD 185,00
3	Funcionarios 4 Funcionarios 3 Funcionarios 2 Funcionarios 1 Especialistas	USD 170,00
4	Analistas Asistentes 1 Asistentes 2 Oficinistas 1 Oficinistas 2 Auxiliares Servidores del Código del Trabajo	USD 160,00

- Art. 5.-** Derogar la Resolución N° 89, de 19 de agosto de 2015, por la que se expidió el "Instructivo para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Movilización en el Interior y Exterior para las y los Servidores y Obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento".
- Art. 6.-** La normativa interna mediante la cual se establecerá el procedimiento para el cálculo, liquidación y pago de valores que correspondan a los servidores de la Empresa, que en cumplimiento de sus obligaciones deban trasladarse a desempeñar tareas oficiales, dentro o fuera del país, así como el trámite para la obtención de la respectiva licencia, adquisición de pasajes, asignación de vehículos institucionales, presentación de informes y demás documentos, entre otros, será elaborada y aprobada por las Gerencias Financiera; Administración y Logística; y, Talento Humano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo.
- Art. 7.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese dentro del ámbito de sus respectivas competencias a las Gerencias Financiera, de Talento Humano y de Administración y Logística.
- Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

En Quito, Distrito Metropolitano, a 4 MAY 2017

  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL